



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0096-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 13 de Enero de 2020



VISTO: El Informe N° 3255-2019/MPS-GSCyGRD-SCM del 16.12.2019 emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal, Informe N° 02996-2019/MPS-GSCyGRD-SGCMUS del 06.12.2019 emitido por la Unidad Sancionadora; Informe N° 005-2019/MPS-SCM-US-T-UAC. del 05.12.2019, emitido por la Técnico Karina Tassara Balcazar; Nota de cargo N° 003438 de fecha 22.11.19 y Acta de Fiscalización N° 1831-2019/MPS-SGCM-UFEM del 22.11.2019, referidos a la presunta infracción administrativa en la que habría incurrido la persona **MERCY RUBEN CORREA ESPINOZA con DNI N° 03682365**, Ubicado en Ramiro Priale Lote 14 Transversal Dos de agosto- Sullana "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION (AMPLIACION, MODIFICACION, REMODELACION, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICION)" con código de infracción B-201, Equivalente al 50% de la UIT.



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, el administrado la persona **MERCY RUBEN CORREA ESPINOZA** con DNI N° 03682365, Ubicado en Ramiro Priale Lote 14 Transversal Dos de agosto- Sullana, presenta descargo con ticket de expediente N° 042440 del 29/11/2019.

Es preciso señalar que el artículo 52° ACTOS IMPUGNABLES, de la O.M N°018-2014/MPS, establece: Solo es impugnabile la Resolución de Sanción, conforme a la ley de procedimiento Administrativo General. No cabe recurso impugnativo contra la notificación de la comisión de infracción, ni contra las actas levantadas en la ejecución de una medida complementaria y otros actos que no impliquen imposición de una sanción.

Por lo antes señalado este despacho reserva su proveído del presente recurso presentado mediante ticket de expediente N° 024440 de fecha 29.11.19, por **MERCY RUBEN CORREA ESPINOZA** con DNI N° 03682365, Ubicado en Ramiro Priale Lote 14 Transversal Dos de agosto- Sullana, en contra del Acta de Fiscalización N° 1831-2019/MPS-SCM-UFELM y la Notificación de Cargo N° 003438-2019/MPS ambas de fecha 22.11.19 el mismo que será evaluado en la etapa sancionadora.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de **MERCY RUBEN CORREA ESPINOZA** con DNI N° 03682365, Ubicado en Ramiro Priale Lote 14 Transversal Dos de agosto- Sullana, por la presunta comisión de la infracción "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION (AMPLIACION, MODIFICACION, REMODELACION, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICION)" con código de infracción B-201, Equivalente al 50% de la UIT, concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLASE con notificar al administrado con la presente resolución en Ramiro Priale Lote 14 Transversal Dos de agosto- Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c.:

Interesado.

Subg.Control Muni

Subg.Infor

Archivo (02)

DMT/ WASP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES